



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 JUN. 1980

Expte. N° 2.529/73

VISTO:

Estas actuaciones y el Decreto N° 88 del 11 de Enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo modifica los límites establecidos por los artículos Nos. 56, incisos 1° y 3°, apartado a), 57, 58 y 62 de la Ley de Contabilidad;

Que procede en consecuencia la actualización de los importes del régimen autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, fijadas por la resolución N° 150-79 del 17 de Abril de 1979, y la rectificación también del monto máximo para cada pago por el régimen de caja chica;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer con efecto retroactivo al 1° de Febrero del corriente año, en sustitución de la resolución N° 150/79, el siguiente sistema autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, en concordancia con las modificaciones fijadas por el Decreto N° 88/80 referido en el exordio:

I) COMPRAS DIRECTAS: Artículo 56, inciso 3°, Apartado a), Ley de Contabilidad

- Hasta \$ 1.800.000.=(Un millón ochocientos mil pesos)

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- |   |  |
|---|--|
| - Director de Departamento              | - Director de Departamento               |
| - Director de Sede Regional             | - Director de Sede Regional              |
| - Director General de Administración    | - Director General de Administración     |
| - Director General de Obras y Servicios | - Director General de Obras y Servicios. |

II) LICITACIONES PRIVADAS: Artículo 56, inciso 1°, Ley de Contabilidad

- Desde \$ 1.800.001.= hasta \$ 36.000.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- |   |  |
|---|--|
| - Director de Departamento              | - Director de Departamento               |
| - Director de Sede Regional             | - Director de Sede Regional              |
| - Director General de Administración    | - Director General de Administración     |
| - Director General de Obras y Servicios | - Director General de Obras y Servicios. |

III) LICITACIONES PUBLICAS: Artículo 55, Ley de Contabilidad

- Desde \$ 36.000.001.= hasta \$ 180.000.000.=

*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. N° 2.529/73

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- Director de Departamento
- Director General de Administración

- Director de Departamento
- Director General de Administración.

- Desde \$ 180.000.001.= hasta \$ 360.000.000.=

- Director de Departamento
- Director General de Administración

- Rector
- Rector.

- Más de \$ 360.000.000.=

- Director General de Administración

- Rector.

IV) CONTRATACIONES DIRECTAS DE EXCEPCION: Artículo 56, Inciso 3°, apartados b) a m)

- Desde \$ 1.800.001.= hasta \$ 36.000.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- Director de Departamento
- Director de Sede Regional
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios

- Director de Departamento
- Director de Sede Regional
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios.

- Desde \$ 36.000.001.= hasta \$ 180.000.000.=

- Director de Departamento
- Director General de Administración

- Director de Departamento
- Director General de Administración.

- Desde \$ 180.000.001.= hasta \$ 360.000.000.=

- Director de Departamento
- Director General de Administración

- Rector
- Rector.

- Más de \$ 360.000.000.=

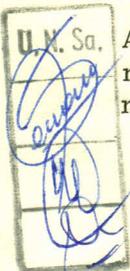
- Director General de Administración

- Rector.

ARTICULO 2°.- Disponer que no obstante la facultad otorgada por el artículo anterior, toda compra o contratación cuyo valor estimado supere la suma de treinta y seis millones de pesos (\$ 36.000.000.=), deberá ser autorizada por el Rectorado / como medida previa para su llamado o sustanciación.

ARTICULO 3°.- Determinar con efecto retroactivo al 1° de Febrero de 1980, que el monto máximo para cada pago por el régimen de "caja chica" es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.=) para gastos normales y de setecientos veinte mil pesos / (\$ 720.000.=) para gastos urgentes.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, remítase copia a la Fiscalía de Universidades Nacionales - Sector "B" - del Tribunal de Cuentas de la Nación y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



L.M. VICTOR van CAUWLAERT SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO RECTOR